



San Carlos de Guaroa –Meta-, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: Proceso ejecutivo 2019-00126

Por otra parte, una vez revisado el expediente, este Despacho advierte que a la fecha la parte demandante no ha notificado personalmente al demandado **IVAN ALBEIRO SUAREZ**, de conformidad a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que admitió la demanda de fecha 16 octubre de 2019, el cual fue aclarado mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual también se ordenó la notificación personal al demandado, en consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado personalmente los dos autos anteriormente relacionados, según lo dispuesto en los Art 291 y 292 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de la presente providencia, so pena de terminar el presente proceso por **desistimiento tácito**, lo anterior de conformidad al numeral 1º del Art 317 del C.G.P..

Por Secretaría contabilíicense los respectivos términos e ingrese el expediente digital al Despacho una vez se encuentren feneccidos o se cumpla con la carga procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez

